JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Rad. 05 001 31 10 005 **2024 - 00092** 00

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES** instaurada por el señor **WBEIMAR ARBEY MAYO JIMÉNEZ** en contra de la señora **MISLEY DEDL CARMEN CARABALLO ARCIA.**

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022:

- Indicará cuál fue el último domicilio de los compañeros señalando la dirección completa en la que éstos convivieron y el respectivo municipio.

- Hará claridad con respecto de la dirección de la parte demanda, ello por cuanto manifiesta en la demanda que la demandada recibirá notificación al número de contacto del WhasApp 3005603180 y en el poder declara que la demandada reside en la

Carrera 15 A No 14 – 66 Barrio Fátima, por lo que no hay congruencia al respecto.

- Arrimará el registro Civil de nacimiento de Matrimonio de los señores **WBEIMAR ARBEY MAYO JIMÉNEZ y MISLEY DEL CARMEN CARABALLO ARCIA con** la respectiva nota marginal de conformidad con el artículo 110 del Decreto 1260 de 1970, **y en los que se evidencia claramente las notas marginales a la fecha.**

- Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

- Subsanados los requisitos anteriores, en forma simultánea, deberá enviar escrito demandatorio, anexos y copia del escrito de subsanación al demandado, a la dirección dispuesta para notificaciones, aportando de igual modo la constancia de tal remisión, (art. 6, Ley 2213 de 2022), presentando el soporte respectivo de cada uno de los documentos enviados.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
Juez

T4.

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ceab2f1a7c6a8ec059e3b9e699eed85fd3d1c00abf4682f596c7ba1683003f4**

Documento generado en 07/03/2024 02:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica